

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

FOLIO: 0002700052816

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 3 de marzo de 2016, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700052816, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información**

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

**Descripción clara de la solicitud de información**

"En atención a que el día de hoy 2 de marzo de 2016 a las 12 horas del día en presencia de la nueva contralora interna de la policia federal , la titular de quejas de esta contraloria me comunico que el expediente de la compra de patrullas de 2014 que denuncie, se acordó el archivo por falta de elementos y que notifico a todas las autoridades involucradas / POR ENDE se solicita TODO el expediente completo., en mi calidad de denunciante... que acreditare al recibirlo con mi identificación oficial y requiero el oficio donde me notifico a su servidor ese acuerdo que dijo ante la contralora que se me había notificado y en caso contrario las razones y fundamento legal para no haberlo notificado / y requiero copia de las facturas de todas las patrullas y del equipamiento policial con sus pedimentos de importación que recabo para determinar si había o no sobre precios en cada patrulla que en lo global costaron \$800,000.00 Pesos cada una" (sic).

**Otros datos para facilitar su localización**

"adjunto documento con el que se inicio la denuncia Y copia de todas las denuncias que recibí esta contraloria de su servidor... y el estado que guardan todas de los últimos 10 años" (sic).

**Archivo**

"000270052816.pdf" (sic).

En el archivo identificado como 0002700052816.pdf, el solicitante adjuntó la denuncia indicada y el anexo técnico del contrato para la adquisición de automóviles y camionetas autopatrulla con equipo policial integrado para la división de gendarmería.

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud al Órgano Interno de Control de la Policía Federal, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. OIC/PF/AR/01252/2016 de 11 de marzo de 2016, el Órgano Interno de Control de la Policía Federal informó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo de respuesta con la finalidad de dar una debida atención a la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 7, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71, del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** Que el Órgano Interno de Control de la Policía Federal, ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en el Resultando III, y en tanto la determinación



de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días, contados a partir del día hábil siguiente al 7 de abril de 2016.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

**ACUERDA**

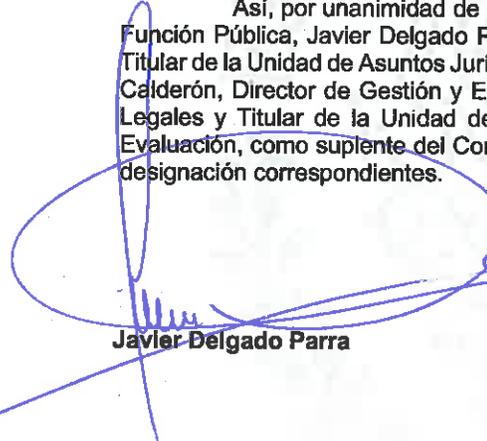
**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta solicitada por el Órgano Interno de Control de la Policía Federal, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80, del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

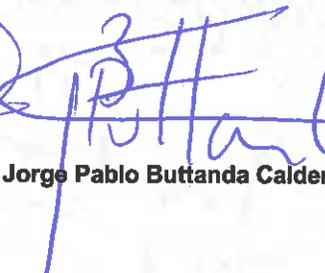
Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Javier Delgado Parra, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jorge Pablo Buttanda Calderón, Director de Gestión y Enlace, como suplente del Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Enlace, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



Javier Delgado Parra

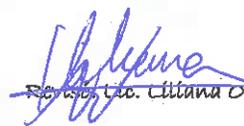


Jorge Pablo Buttanda Calderón



Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lic. Mario Antonio Luna Martínez.\*\*



Revisó: Lic. Citlana Olvera Cruz.